

 Circular	Número: C-RV-11/2018
	Segmento: Renta Variable
	Fecha: 10 de mayo de 2018
	Fecha entrada en vigor: 22 de mayo de 2018
	Sustituye a: C-RV-07/2015
Asunto	Procedimiento de solicitud o comunicación de Transacciones para su Registro en BME CLEARING.
Resumen	Procedimiento a seguir para el Registro de Operaciones y Transacciones, las comprobaciones previas (validaciones) que se realizarán, los flujos relacionados con el Registro, las Transacciones que se asignan a las cuentas definitivas, y los supuestos en los que podría rechazarse un Registro. Se adapta a los cambios en el Reglamento por la nueva estructura de cuentas.

Esta Circular desarrolla el apartado 8 de las Condiciones Generales del Segmento de Renta Variable.

1. COMUNICACIÓN PARA REGISTRO DE LAS TRANSACCIONES DE MERCADO EN SISTEMA MULTILATERAL

La Plataforma de Negociación enviará las ejecuciones a BME CLEARING en tiempo real. Los datos a enviar a BME CLEARING serán, entre otros, los siguientes:

- a. Fecha y hora de negociación
- b. Miembro Negociador que ha intervenido en la compra y en la venta.
- c. Sentido que corresponde a cada Miembro Negociador interviniente
- d. ISIN del valor objeto de la ejecución
- e. Tipo de Transacción
- f. Número de valores de la ejecución
- g. Precio al que se ha negociado la ejecución
- h. Efectivo negociado
- i. Número de ejecución
- j. Fecha Teórica de Liquidación
- k. Identificación de la Plataforma de Negociación
- l. Cuenta de Posición, en su caso.

BME CLEARING validará cada ejecución que recibe comprobando que los datos de Miembros, Cuentas de Posición, Valores, Tipos de Operación y Fecha Teórica de Liquidación son correctos y coinciden con los registros de la ECC.

- a) En caso de aceptación, BME CLEARING registrará novando la Transacción.
- b) En caso de rechazo por error en algún dato de la ejecución, BME CLEARING indicará el motivo del mismo, comunicándolo a la Plataforma de Negociación.

- d) BME CLEARING enviará las Transacciones en tiempo real a sus Miembros según la correspondencia establecida en BME CLEARING entre código de Miembro Negociador de la plataforma y código de Miembro en BME CLEARING.
- e) BME CLEARING también enviará las Transacciones en tiempo real al Miembro Compensador con el que el Miembro No Compensador tenga relación contractual (en el caso de que no fuera él mismo) para su control del riesgo.
- f) BME CLEARING enviará en tiempo real las Transacciones a la Entidad Participante para su Gestión de Ventas. La Gestión de Ventas se regula en la Circular “Retención y liberación de operaciones de venta”. Cada Transacción se enviará a la Entidad Participante con la información añadida de la Cuenta de Posición en la que se haya registrado.

2. Registro de Transacciones Bilaterales

2.1 Transacciones bilaterales procedentes del sistema de negociación SIBE/SMART (Transacciones de Mercado)

Para el caso de las Transacciones bilaterales contratadas en el mercado, hay que distinguir entre dos tipos de Transacciones:

- Transacciones de Bloques. Tendrán el mismo tratamiento que las Transacciones de Mercado en sistema multilateral, reguladas en el apartado 1 de esta Circular.
- Transacciones Especiales que no sean de Ejercicio y Vencimiento: Las Transacciones especiales serán enviadas por la Plataforma de Negociación a BME CLEARING entre las 17:35 y las 20:00 horas. De acuerdo con el apartado 10 de las Condiciones Generales estas Transacciones serán admitidas y procesadas por BME CLEARING a los efectos de que sean tenidas en cuenta para el cómputo de riesgo y exigencia de las correspondientes Garantías. Estas Transacciones de Mercado sólo serán objeto de anotación en el Registro Central de la ECC, actuando desde entonces la ECC como Contrapartida Central de las mismas, una vez se hayan constituido las correspondientes Garantías en la siguiente Sesión. Las Transacciones formarán parte del cálculo de garantías de esa noche que realiza BME CLEARING, exigiéndose el depósito de garantías por éstas al día siguiente. Sólo en el momento en el que los Miembros aporten las garantías solicitadas, las Transacciones serán novadas por BME CLEARING. Mientras tanto sólo estarán anotadas en los registros de BME CLEARING.

2.2 Transacciones bilaterales procedentes del Sistema de Liquidación (Transacciones Extrabursátiles)

En este caso, las Entidades Participantes intervinientes en la ejecución comunicarán al Sistema de Liquidación (DCV), si la misma se liquidará con la intervención de BME CLEARING. El registro se realizará según la correspondencia entre código de Entidad Participante y código de Miembro en BME CLEARING. El DCV se comporta en este caso como otra plataforma de la que la ECC recibe operaciones.

A continuación se describe el flujo:

Durante la sesión, en tiempo real:

- Las Entidades Participantes enviarán Transacciones al DCV indicando la opción de que la Transacción se registre en BME CLEARING.
- El DCV realizará el case entre las instrucciones recibidas por el comprador y el vendedor, y asignará una referencia de case.
- El DCV enviará a las Entidades Participantes el resultado del case y a BME CLEARING la Transacción casada.
- BME CLEARING aceptará (registrando y novando la Transacción) o rechazará la Transacción, informando al DCV de dicha aceptación o rechazo o que se encuentra pendiente de supervisión.
- Los criterios de comprobación de la Transacción son los detallados en el apartado 1 de esta Circular. BME CLEARING no aceptará Transacciones cuya fecha de liquidación coincida con el día en que se reciben estas Transacciones en BME CLEARING.
- BME CLEARING enviará la Transacción al Miembro Compensador de cada una de las Entidades Participantes que han intervenido en la misma.
- El DCV enviará la información de aceptación o rechazo a las Entidades Participantes.

3. Transacciones procedentes del ejercicio y vencimiento de derivados

Como resultado del ejercicio de opciones y del vencimiento de opciones y futuros sobre acciones registrados en el Segmento de Derivados Financieros de BME CLEARING, al final de la sesión de la Fecha de Vencimiento o en la Fecha de Ejercicio, se generarán las transacciones del Activo Subyacente que serán enviadas a la Plataforma de Negociación cerrándose la Posición en los contratos de derivados. Las Transacciones, una vez recibidas por la Plataforma de Negociación serán informadas a BME CLEARING para su registro en el Segmento de Renta Variable como cualquier otra Transacción. Para proceder a su registro en este segmento, cada Miembro del segmento de Derivados informará del Miembro Negociador de la plataforma ejecutor de las transacciones. Este Miembro será Miembro Compensador o tendrá sus correspondientes acuerdos de compensación en el segmento de Renta Variable.

A partir del Registro, el tratamiento de estas Transacciones será como el de cualquier Transacción ordinaria, actuando BME CLEARING como Contrapartida Central desde el momento del Registro de las Transacciones. No obstante, durante la mañana de la sesión de vencimiento, se crearán saldos de Transacciones simuladas de vencimiento que serán imputados al Miembro Compensador que será eventualmente responsable de la Transacción en el Segmento de Renta Variable, a efectos de su consumo de LRI, en previsión del riesgo que las Transacciones reales incorporarán al final de esa sesión sobre las cuentas del Miembro Compensador en el Segmento de Renta Variable.

Respecto de las Transacciones “delta”, aquellas se enviarán al segmento de Renta Variable como Transacciones bursátiles del tipo Transacciones Especiales, tratándose según se detalla en el apartado 2.1 de esta Circular para este tipo de operaciones.